



República de Colombia  
 Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00114 01  
 Demandante : Margarita Barrera de Gil  
 Demandado : Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; y Departamento de Arauca  
 Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
 Providencia : Auto ordena correr traslado para alegar de conclusión

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR** a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

**SEGUNDO. ORDENAR** que cumplido lo anterior se ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
 Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Por anotación en estado N° 8 notifico a las partes, la presente providencia, hoy 24 enero de 2018 a las 8:00 a.m.

**MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ**  
 Secretaria General